



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL - RES. GRAL.

VISTO: La Resolución General N° RES-2024-7-20-1, de la Administración Tributaria Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma se actualizaron las valuaciones mínimas aplicables a los acoplados, carrocerías y semirremolques nacionales o importados, para determinar la base imponible del Impuesto de Sellos, en las operaciones onerosas sobre transferencia, compraventa o permuta de automotores y otros afines;

Que, en su artículo 5° se consignó como fecha de vigencia el día 15 de abril de 2024, siendo la fecha correcta el día 2 de mayo de 2024, a fin de contar con la antelación de tiempo necesario para comunicar a la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación, a efectos que proceda a notificar lo resuelto a los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor de todo el país y a la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina - ACARA-, por lo que resulta necesario enmendar dicho error;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración

Tributaria Provincial por el Código Tributario Provincial, Ley N° 83-F-texto actualizado, la Ley Orgánica N° 55-F, y la Ley N° 1289-A;

Por ello:

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

Artículo 1: Modificar, en función a los motivos expresados en los considerandos, la fecha de vigencia establecida en el artículo 5° de la Resolución General N° RES-2024-7-20-1, la que operará a partir del día 2 de mayo de 2024.

Artículo 2°: Comunicar, con copia de la presente, a la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación a efectos que proceda a notificar de lo resuelto en la presente a los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor de todo el país, y a la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina - ACARA-

Artículo 3°: Tome razón Despacho, regístrese. Notifíquese, a las distintas dependencias de esta Administración. Publíquese en el sitio web del Organismo.

FIRMADA DIGITALMENTE